ED-VCT-GIAM-01221

EDICTO No. GIAM-01221-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JE2-16321** se ha proferido **Resolución No. 001903** de **mayo 15 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCM No 000206 del 6 de agosto de 2010, dentro de la propuesta N° **JE2-16321**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por terminado el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión **No. JE2-16321**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución por Edicto para que conozcan *de* su contenido los interesados.

ARTÍCULO CUARTO.-Contra el presente acto procede recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (05)-días siguientes a la Notificación del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. -Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Catastro Minero Colombiano.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01222

EDICTO No. GIAM-01222-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MB1-08071** se ha proferido **Resolución No. 001850** de **mayo 15 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MB1-08071** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **ANTONIO JESUS URIBE HURTADO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01223

EDICTO No. GIAM-01223-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJJ-16081** se ha proferido **Resolución No. 001558** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KJJ-16081** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MPX COLOMBIA S.A.,** a través de su apoderada o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01224

EDICTO No. GIAM-01224-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LF3-15361** se ha proferido **Resolución No. 001562** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO. PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **No 002880 de fecha 09 de mayo de 2013,** de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los proponentes **MARIA ESPERANZA ABADIA DE SALAZAR Y ANDRES ALONSO D QUIJANO CARDONA** , o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01225

EDICTO No. GIAM-01225-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFT-08441** se ha proferido **Resolución No. 001563** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **No 002813 de fecha 08 de mayo de 2013**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los proponentes **BRENDA OFELIA MEDINA AGUILAR Y JOSELIN VARGAS MONROY**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01226

EDICTO No. GIAM-01226-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIO-14061** se ha proferido **Resolución No. 001550** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución **No. 002888 proferida el 9 de mayo de 2013,** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución **No. 002888 proferida el 9 de mayo de 2013,** *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No.* ***LIO-14061",*** de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente a los señores **HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ y GERARDO APARICIO GUERRERO,** o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01227

EDICTO No. GIAM-01227-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIT-09491** se ha proferido **Resolución No. 001556** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión **No. LIT-09491,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ** y la sociedad **PETREOS DEL LLANO LTDA,** por intermedio de su representante legal la señora **YOLANDA CARVAJAL CUELLAR,** o quién haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en los artículos 49 y 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO:- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01228

EDICTO No. GIAM-01228-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ4-08451** se ha proferido **Resolución No. 001537** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LJ4-08451,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Realizar a través de la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la corrección del nombre de la proponente en el Catastro Minero Colombiano y sistema NAGIOS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01229

EDICTO No. GIAM-01229-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK4-16491** se ha proferido **Resolución No. 001533** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución *No* 002152 del 19 de abril de 2013 *"Por la cual* se *rechaza la propuesta de Contrato de Concesión No. LK4-16491 ",* por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **JUAN CARLOS CALLE ROJAS** por medio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01230

EDICTO No. GIAM-01230-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK9-16161** se ha proferido **Resolución No. 001543** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 3686-2 de fecha 06 de junio de 2013, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERIA TRADICIONAL LK9-16161"* proferida por la Unidad de Delegación Minera de la Gobernación de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO. · RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **LK9-16161**, radicada por los señores **LUIS FELIPE RESTREPO MONTOYA, EVELIO RESTREPO MONTOYA Y JONIER ALEXANDER RESTREPO GARCIA**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.· REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda :

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción grs***	***Precio Base de Liquidación $/grs***	***R***
2010	*IV*		*68.875,49*	*4%*
2011	*I*		*68.990,62*	
	II		*70.103,23*	
	III		*83.691,72*	
	IV		*82.246,85*	
2012	*I*		*76.025,44*	
	II		*73.433,57*	
	III		*80.908,69*	
	IV		*77.957,72*	
2013	*I*		*74.229,45*	
	II		*65.913,28*	
	III		*66.583,99*	
	IV		*60.979,85*	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **LUIS FELIPE RESTREPO MONTOYA, EVELIO RESTREPO MONTOYA Y JONIER ALEXANDER**

RESTREPO GARCIA, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **MARMATO**, departamento de **CALDAS** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS • CORPOCALDAS**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO SEXTO. · Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los cinco (5) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01231

EDICTO No. GIAM-01231-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFL-15341** se ha proferido **Resolución No. 001552** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 3689-2 de fecha 06 de junio de 2013, *"POR MEDIO DE LA CUAL* SE *RECHAZA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERIA TRADICIONAL NFL-15341"* proferida por la Unidad de Delegación Minera de la Gobernación de Caldas .

ARTÍCULO SEGUNDO.· DAR POR TERMINADA Y RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NFL-15341**, radicada por los señores **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO, NELSON DAVID ORREGO QUINTERO Y RUBEN DARIO SALAZAR**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.· REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda :

RELACION DE REGALIAS PARA COBRE				
AÑO	***PERIODO***	***Producción Ton***	***Precio Base de Liquidación $/Ton***	***R***
2012	*II*		*16.965*	*4%*
	III		*16.965*	
	IV		*16.965*	
2013	*I*		*350.622*	
	II		*350.622*	
	III		*350.622*	
	IV		*350.622*	

RELACION DE REGALIAS PARA PLATA				
AÑO	***PERIODO***	***Producción Ton***	***Precio Base de Liquidación $/Ton***	***R***
2012	*II*		*1.287.37*	*4%*
	III		*1.550.73*	
	IV		*1.471.92*	
2013	*I*		*1.340.73*	
	II		*1.030. 79*	
	III		*1. 113.25*	
	IV		*1.113,25*	

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción Ton***	***Precio Base de Liquidación $/Ton***	***R***
2012	*II*		*74.433.57*	*4%*
	III		*80.908.69*	
	IV		*77.957. 72*	
	I		*74.229.45*	
	II		*65.913.28*	

2013	*III*		*66.583,99*	
	IV		*66.583,99*	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **RUBEN DARIO RAMIREZ OROZCO, NELSON DAVID ORREGO QUINTERO Y RUBEN DARIO SALAZAR**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **MARMATO**, departamento de **CALDAS** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS • CORPOCALDAS**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO SEXTO. · Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los cincos (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEPTIMO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01232

EDICTO No. GIAM-01232-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFF-08151** se ha proferido **Resolución No. 001565** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NO REVOCAR la Resolución No. 000249 de 29 de enero de 2013, *"Por la cual se rechaza y se archiva la Solicitud de Minería Tradicional No.* ***NFF-08151 ",*** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **GERMAN BOGOYA GUARIN** a través de su apoderado el doctor **JAIME ARTURO GOMEZ MARIN,** o en su defecto procédase a la notificación mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO·. Ejecutoriada y en firme la presente providencia, continúese con el cumplimiento de lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO y QUINTO de la Resolución No. 000249 de 29 de enero de 2013, teniendo en cuenta la constancia de ejecutoria de fecha 26 de marzo de 2013.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01233

EDICTO No. GIAM-01233-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGI-15591** se ha proferido **Resolución No. 001546** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NGI-15591**, radicado por la sociedad **RECEBERA VISTA HERMOSA GRACIA TRIANA & CIA S.A.,** a través de su representante legal, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MOSQUERA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE CANTERA				
AÑO	**PERIODO**	**Producción**	**Precio Base de liquidación $/M3**	**R**
2012	*III*		9.897	1%
	IV		9.897	
2013	*I*		9.897	
	II		9.897	
	III		9.897	
	IV		9.897	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	**PERIODO**	**Producción**	**Precio Base de liquidación $/M3**	**R**
2012	*III*		11.346	1%
	IV		11.346	
2013	*I*		11.346	
	II		11.346	
	III		11.346	
	IV		11.346	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. · NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **RECEBERA VISTA HERMOSA GRACIA TRIANA & CIA S.A.,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.· Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **MOSQUERA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA • CAR**, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.· Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo , contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO .· Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01234

EDICTO No. GIAM-01234-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFN-10481** se ha proferido **Resolución No. 001513** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **No 002253 de fecha 25 de abril de 2013,** de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** por intermedio de su apoderada Doctora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON** o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01235

EDICTO No. GIAM-01235-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NHH-10231** se ha proferido **Resolución No. 001545** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NHH-10231**, radicada por el señor **PLINIO RINCON DAZA**, para la explotación de un yacimiento de **RECEBO (MIG)**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PESCA**, departamento ·de BOYACÁ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de payo de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO				
AÑO	***PERIODO***	***Producción***	***Precio Base de Liquidación $/M3***	***%***
2012	*II*		*7.195*	*1%*
	III		*7.195*	*1%*
	IV		*7.195*	*1%*
2013	*I*		*7.119*	*1%*
	II		*7.120*	*1%*
	III		*7.120*	*1%*
	IV		*7.120*	*1%*

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **PLINIO RINCON DAZA**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **PESCA**, departamento de **BOYACÁ** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ • CORPOBOYACÁ**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-01236

EDICTO No. GIAM-01236-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIS-15241** se ha proferido **Resolución No. 001549** de **abril 24 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión No. **No. LIS-15241,** de conformidad con las motivaciones consignadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **AFIRMADOS CHINCHINA S.A.S.,** a través de su representante legal o quién haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.